



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, se trasladó en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede C.E.R la Paulina del municipio de Valdivia, en reemplaza de la Señora Mariluz Zapata Echavarría identificada con cedula de ciudadanía N° 32.560.641 quien paso a otro establecimiento educativo

En razón de que la docente anteriormente mencionadas es de población mayoritaria, y la plaza de la docente Mariluz Zapata Echavarría es postconflicto, se hace necesario derogar el decreto **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, en sentido de indicar que la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

docente de aula, en el nivel de básica primaria se le da continuidad en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Cachirime, en reemplazo de la señora de **LUZ ADRIANA MESA ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.767.046** quien es trasladada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

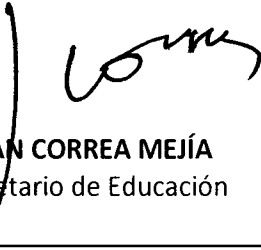
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, donde se trasladó en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede C.E.R la Paulina del municipio de Valdivia; en sentido de indicar que la docente Nelys Del Carmen Montes Jaramillo pertenece a población mayoritaria y debe continuar en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Cachirime en la plaza de **LUZ ADRIANA MESA ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.767.046** quien es trasladada a otra sede, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo- Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria	Mónica A.Z.	13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.